

ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANZA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

Conste por el presente documento, Adenda N°01 al **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANZA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**, con RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro N° 264, Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima y Departamento de Lima; debidamente representado por la M.C. Lily Pinguz Vergara, identificada con DNI N° 25673315, debidamente autorizada con Resolución Ministerial N° 1359-2021/MINSA en su calidad de Directora General, que en adelante se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**" y por otra parte **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, con RUC N° 20329820263 con domicilio legal en Jr. Puno N° 279 Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por el DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA, identificado con DNI N° 10280370, en su calidad de Representante Legal Permanente, según poder inscrito en el Asiento: A00025 y A00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Libro: Asociaciones, a quien en adelante se le denominará "**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**", y en caso de ser mencionados conjuntamente, "**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**" y "**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**" serán denominados "**LAS PARTES**", bajo los siguientes términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

Con fecha 07 de julio del 2021, **LAS PARTES** suscribieron el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANZA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, en adelante **EL CONVENIO**, con objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las partes a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de las actividades de respuesta a la emergencia por COVID-19 (C19RM) bajo el Programa: "**Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **LAS PARTES** acuerdan, modificar las cláusulas Octava y el Anexo "A" del referido Convenio.

CLAUSULA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO

En virtud de la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Octava y el anexo "A" del Convenio, en los siguientes términos:

- **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**
El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la suscripción del mismo hasta el 30 de junio del 2022.
- Respecto a la **modificación del Anexo A, ACTIVIDADES FINANCIADAS POR EL MECANISMOS DE RESPUESTA AL COVID 19 EN PERÚ**, este quedará redactado según el siguiente texto:

"ANEXO A"

ACTIVIDADES FINANCIADAS POR EL MECANISMO DE RESPUESTA COVID 19 EN EL PERÚ

Componente: Medidas de mitigación de riesgos relacionados con la COVID-19 para los programas de prevención y control de la Tuberculosis y el VIH:

Se fortalecerá con:

- Equipamiento: 01 equipo multiparámetro
- Equipos de Protección Personal
- Recurso Humano

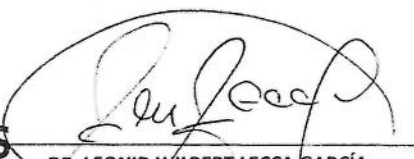
Sobre el Equipo multiparámetro, éste quedará bajo custodia temporal en el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN** hasta que culmine el Programa: **Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud” – (Componente COVID-19)** en junio del 2022, posterior a esa fecha **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** esperará la decisión del Fondo Mundial para realizar la donación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

LAS PARTES acuerdan ratificar **EL CONVENIO** a que hace referencia en la Cláusula Primera del convenio, declarando que quedan subsistentes y sin alteración alguna el resto de condiciones y cláusulas de **EL CONVENIO**, entendiéndose que cuando se haga referencia a esta Adenda, se considera como parte integrante de **EL CONVENIO** para todos los efectos, y en señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre 2021.




DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA
PRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
SOCIOS EN SALUD SUCURSAL-PERÚ


M.C. LILY PINGUZ VERGARA
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón